

VIGENCIA DO ACORDO DE LIBERA-
ÇÃO E EXPANSÃO DO COMERCIO
INTRA-REGIONAL DE SEMENTES

ALADI/CR/di 350.4
REPRESENTAÇÃO DO CHILE
19 de julho de 1993

Nº 45/93

Montevidéu, em 2 de julho de 1993.

A Representação Permanente do Chile junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta muito atenciosamente a Secretaria-Geral e lhe envia, em anexo, fotocópia da Resolução Isenta nº 5.741, da Direção Nacional de Aduanas do Chile, publicada no Diário Oficial de 18 de junho de 1993, que dispõe a aplicação do "Acordo de Alcance Parcial para a Liberação e Expansão do Comércio Intra-regional de Sementes", subscrito pelo Chile no âmbito da Associação Latino-Americana de Integração.

A Representação Permanente do Chile aproveita a oportunidade para renovar à Secretaria-Geral os protestos da sua mais alta e distinta consideração.

APLICA EL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL PARA LA LIBERACION
Y EXPANSION DEL COMERCIO INTRARREGIONAL DE SEMILLAS,
SUSCRITO POR CHILE EN EL MARCO DE LA ASOCIACION
LATINOAMERICANA DE INTEGRACION

(Resolución)

Núm. 5.741 exenta. Valparaíso, 07 de junio de 1993.

VISTOS El Oficio 9876, del 10 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECONBI), del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual se comunica que los Plenipotenciarios de la República de Chile, de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, han convenido suscribir de conformidad con lo dispuesto en el Tratado de Montevideo 1980, artículo 7, y en la Resolución 22 del Consejo de Ministros, artículo 3, literal h), un Acuerdo de Alcance Parcial para el intercambio comercial de semillas entre los países miembros, el que se registrará por las disposiciones que el mismo establece.

El Fax 8770, del 18 de mayo de 1993, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECONBI), del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el cual se solicita a la Dirección Nacional de Aduanas la puesta en vigencia del precitado Acuerdo de Alcance Parcial, todo ello, con el objeto de comunicarlo oficialmente a la Asociación Latinoamericana de Integración, ya que su vigencia y duración, según lo dispone el Capítulo XII, rige a partir del momento en que por lo menos tres de los países signatarios lo hayan puesto en vigor en sus respectivos territorios y tendrá duración ilimitada.

CONSIDERANDO Lo señalado precedentemente; el Informe Legal 33, del 14 de julio de 1986, y la necesidad de mantener la debida publicidad de los Acuerdos, Protocolos y sus respectivas Actas que modifican o rectifican el Alcance de las negociaciones, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Aplíquese el "Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas", suscrito por Chile en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración.

2. Su vigencia y duración será comunicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores una vez que haya sido debidamente ratificado por la Asociación Latinoamericana de Integración.
3. Copia del Acuerdo de Alcance Parcial, se encuentra depositada en la Dirección Económica de Asuntos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República. Osvaldo Rivas Urzúa, Director Nacional de Aduanas Subrogante.
